

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA
SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia correspondiente al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el día de la fecha mediante oficio del Secretario General de Acuerdos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo; con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Considerando Segundo⁴ y el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 17 de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia dictada en el presente asunto, así como de los mencionados votos**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7283/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD.18

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁹**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:55Z / 29/09/2021T17:40:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 07 d4 8a 5c 7c 2a 63 30 65 0f cc 2f 61 7e aa 4e 19 0b ff bf c5 9b fa 74 d4 1e 5f 07 3b 8f f8 db e4 b0 bb e9 9b 10 ce 16 da 1b 69 35 ff 72 89 52 c8 58 65 09 5c 35 e9 34 b0 c6 7a b2 7b ab 80 04 d9 b3 63 7e 4d 67 c1 c6 23 76 56 9b 28 c1 d9 d5 b3 a7 0a d6 73 ca 31 57 49 7b 66 7e b1 28 be 0a 96 0e 83 49 69 01 34 db d0 cf 53 2c 2a 5d 00 c4 2d a1 43 7f 0b 7b 1a 69 da 0d 58 98 e6 65 4a 43 23 94 6c a3 db 6d a3 a6 19 7d 80 17 fd a2 ba d3 9b 17 28 97 24 aa 14 69 f6 34 db d0 2c 34 0d 3c 7d 93 88 b1 71 6d 70 fe 71 1a 1b 48 56 c7 05 83 88 ad 6f f2 7a 3a 64 45 8d 9d f5 83 6a e7 05 83 75 49 4f 05 69 a5 0e 34 64 22 87 aa 47 27 16 86 b3 88 2f 43 84 48 60 aa 23 a2 c3 d8 3d e4 93 81 ae 43 59 74 43 83 12 c3 0e d0 66 ef 04 ac e3 82 96 aa 14 9f 31 89 e5 bc ee 94 6a ff eb 47 14			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:55Z / 29/09/2021T17:40:55-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:55Z / 29/09/2021T17:40:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4125997			
	Datos estampillados	E79535200503EF8199C9F4D1292850EA5B876BB4B62F0FE6B2D32700510152D4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:46:58Z / 28/09/2021T18:46:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b 91 a6 ad 37 7d 95 87 33 61 75 66 4c a5 c2 21 cd 95 98 f5 ab 48 ad 23 5f d6 65 c0 47 c2 9d 8b 4c 39 9c 1b 45 73 f1 96 a2 1f e3 3d c2 2f 5d 68 50 7a 44 5f 99 1f 0a cb 36 4c 08 28 74 af c1 ce cf 61 df 6d c7 0f 4f 0c 66 45 40 39 ae c4 88 5a fc 0b a3 6c 71 e8 82 22 93 75 bb fb 8a b5 ed 6e 07 cf a8 61 2f 71 01 93 29 bf 72 34 36 a6 c1 bd ce 3b 08 39 07 3e eb 3b 47 d6 f1 bb a0 98 a1 de bb 12 17 46 c5 65 1e 0e b0 38 39 b2 c2 06 a0 56 58 33 5f 4a f1 45 ba 94 92 2a 45 54 11 98 6b e4 a8 5b c5 4c 06 2b 54 3e 50 fb d4 a2 5f 1a d6 62 90 fc 7c dd a2 cb f3 55 61 dd c2 15 0b cd 75 6c 8b 07 55 9f a9 f8 fd b5 db ba 41 b1 8b d7 03 a7 be ea 9b db 06 43 2e 89 d9 b4 29 31 82 15 5a c9 e4 f1 52 bd 68 55 56 aa be c3 90 5a 58 97 42 75 bf 4f b3 22 e1 7e 06 45 86 30 1f 92 43 db 50 3e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:46:58Z / 28/09/2021T18:46:58-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:46:58Z / 28/09/2021T18:46:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4122712			
	Datos estampillados	F211CC430EFE53430D518CEB85FD61FC5B960829FD77EF088F23447D074D3DC0			